



## **FORMATO No. 1**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

#### **OBJETO**

Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.

ENERO DE 2026

## Contenido

**Datos de contacto:** jenygutierrez@apccolombia.gov.co

fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co.....	4
1. ANTECEDENTES.....	¡Error! Marcador no definido.
2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.....	¡Error! Marcador no definido.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>3.1. Objeto</b> .....	7
<b>3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)</b> .....	7
<b>3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación.</b> ..	8
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN .....	8
<b>4.1. Justificación de la modalidad</b> .....	8
5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.....	9
6. OBLIGACIONES.....	9
<b>6.1. Obligaciones generales del contratista</b> .....	10
<b>6.2. Obligaciones específicas del contratista</b> .....	10
<b>6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC Colombia</b> .....	12
7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	12
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	12
8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR .....	13
8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR .....	13
Prestación de servicios .....	13
9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.....	13
10. LUGAR DE EJECUCIÓN .....	13
11. VALOR DEL CONTRATO .....	13
12. FORMA DE PAGO.....	13
13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO .....	14
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.....	14
15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II.....	14
16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO .....	14
16.1. INDEMNIDAD .....	14
16.2. CESIÓN.....	14
16.3. MULTAS.....	15

16.4.	CLÁUSULA PENAL .....	15
16.5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	15
16.6.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN .....	15
16.7.	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES .....	15
16.8.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. ....	16
16.9.	CONFIDENCIALIDAD .....	16
17.	CIERRE DEL CONTRATO .....	16

**Fecha de diligenciamiento:** 20 de Enero de 2026

**Responsable:** Jeny Patricia Gutiérrez R. – Asesora y Coordinadora de la Alianza del Pacífico

**Datos de contacto:** [jenygutierrez@apccolombia.gov.co](mailto:jenygutierrez@apccolombia.gov.co)  
[fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co](mailto:fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co)

## 1. ANTECEDENTES

El 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación<sup>1</sup>.

Mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 “*Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 “*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*”, Declarada “*EXEQUIBLE*”.

Mediante “*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*”, suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el “*Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*”, como un mecanismo que “*facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico*”.

Mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, “*Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*”, fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 “*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.”, fue declarada “*EXEQUIBLE*”.

El “*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando “*...la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*”

Así mismo, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” frente a la Administración del Fondo, indica que: *“La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo.”*

Conforme decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *“Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”*.

Mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

El mencionado Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico tuvo una administración inicial a cargo de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AGCID, la cual fue traspasada a partir del 18 de noviembre de 2023 a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia.

Dentro de las características del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, se destacan las siguientes:

- Es un instrumento vinculante, que establece que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los 4 países, así como posibles aportes provenientes de terceros.
- El aporte inicial para el primer año fue de \$250,000 USD por país, el cual podrá aumentarse anualmente. Por parte de Colombia, este aporte será dado por la Agencia Presidencial de Cooperación - APC COLOMBIA, a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAL.
- El Consejo de Ministros se encargará de aprobar el plan de trabajo y su respectivo presupuesto anual. El plan lo elabora el Grupo Técnico de Cooperación – GTC, en coordinación con los Coordinadores Nacionales.
- La administración operativa del Fondo estará a cargo de una de las Agencias de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AGCID fue la primera agencia a cargo de la administración del Fondo y a partir del 18 de noviembre de 2023 lo está realizando Colombia.
- El Plan de Trabajo es aprobado mediante decisión del Consejo de Ministros con base en la propuesta presentada por el GTC en coordinación con los Coordinadores Nacionales.

En consecuencia, y con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que *“La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo”*.

En consecuencia, de lo anterior, APC Colombia, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física y humana, haciendo uso principalmente de los *“gastos de administración”* previstos en el reglamento del Fondo, para ello debe contratar con capital humano profesional y de apoyo, que permita el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del mencionado Fondo.

En el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *“(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)”*

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona: *“(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)”*

## 2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante la Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la vigencia 2025, en el cual se establece, dentro del presupuesto de gastos, el rubro *“Gastos de administración y operación (8 % de los aportes del Fondo)”* a nombre de la Entidad Administradora, correspondiente a la prestación de servicios, hasta por la suma de USD 80.000,00.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en su calidad de Entidad Administradora del Fondo de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Operativo del Acuerdo del Fondo de Cooperación, los gastos de administración y operación del Plan de Trabajo pueden ser objeto de adecuación o actualización de acuerdo con las circunstancias coyunturales al momento de la contratación; solicitó al Grupo Técnico de Cooperación aumentar los gastos de administración y operación del Fondo de la Alianza del Pacífico en un 2 %, pasando del 8 % al 10 % para el año 2025, solicitud que fue aprobada por el Grupo de Alto Nivel y se encuentra en trámite la firma por parte del Consejo de Ministros.

Según lo anterior, mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico se modificará la Decisión No. 17, por medio de la cual se aprobó el Plan de Trabajo de la vigencia 2025 del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, a efectos de aumentar los gastos de administración y operación del Fondo en un 2 %, pasando del 8 % al 10 %, decisión que actualmente se encuentra en proceso de firma por parte de las instancias competentes.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: “(...) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (...)”

En orden a lo anterior, el 19 de noviembre de 2025 se presenta ante el GTC el equipo mínimo mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) propuesto por Colombia para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico en la vigencia 2025. En este sentido, se presentaron los perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar de las personas requeridas por APC COLOMBIA.

Estos perfiles fueron aprobados lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 26 de noviembre de 2025 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Dentro del equipo, se encuentra un especialista financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades presupuestales y financieras, para garantizar una adecuada ejecución de los recursos entregados al Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico de manera que sea posible cumplir con los objetivos trazados por el mecanismo y demás actores intervinientes.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1. Objeto

Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.

#### 3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(80) servicios de gestión, servicios	(8011) servicios de recursos humanos	(801116) servicios de personal temporal	(80111600) servicios de personal temporal

	profesionales de empresa y servicios administrativos			
--	--	--	--	--

### 3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación.

El PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

- Persona natural que acredite formación académica o capacitación en:
  - Pregrado: Título profesional en Ciencias administrativas y contables y/o afines
  - Postgrado: Título de especialización y/o maestría en alta gerencia, gestión de proyectos, administración, contabilidad y/o afines.
- **Experiencia Profesional:** Igual o Superior a 60 meses.

## 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano, la modalidad que se ajusta a la adquisición es:

“(..)

• *Contratación directa: Proceso que se hace directamente con un proveedor o proveedores de elección de la Contraparte Técnica, debidamente sustentado, soportado y/o certificado en los TdR, cuando se dé(n) alguna(s) de las siguientes situaciones:*

*a. Proveedor exclusivo. En el evento que solo una persona pueda proveer el bien o servicio objeto de la correspondiente contratación, ya sea por ser proveedor exclusivo, fabricante, titular de los derechos de propiedad intelectual o licenciante de los respectivos bienes, servicios o sistemas, según el caso. Para lo anterior la entidad administradora podrá solicitar los certificados y soportes que confirmen la calidad de proveedor exclusivo.*

*b. Proveedor con condición especial. Esta causal concurrirá según sea certificado por la Contraparte Técnica, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

• *Por haber adelantado con anterioridad una primera fase satisfactoria del mismo o similar objeto contractual.*

• *Cuando el contratista aporte aspectos claves o estratégicos de su contratación (todo ello indicado y acreditado y certificado por la contraparte técnica en los TdR).*

• **Para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.**

*c. Cuantía igual o inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de cada plan de trabajo aprobado en cada vigencia.”*

### 4.1. Justificación de la modalidad

La modalidad de contratación se justifica en que el Plan de Trabajo para la vigencia 2025, aprobado por el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico y modificado para incrementar los gastos de administración y operación del 8 % al 10 %, prevé en su casilla 5 el rubro “Gastos de administración y operación (10 % de los aportes del Fondo)” a nombre de la Entidad Administradora, correspondiente a la prestación de servicios, con cargo al cual se financia el presente contrato.

Asimismo, el equipo mínimo propuesto por la Entidad Administradora para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación: perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar, es presentado ante el GTC.

Consecuentemente, el proveedor a seleccionar cumple cabalmente con el perfil y cuenta con la idoneidad para adelantar el objeto contractual.

El contrato por celebrarse estará sujeto para todos sus efectos a lo dispuesto por en las normas comerciales y civiles colombianas; a las disposiciones tributarias; contables; presupuestales y financieras aplicables.

## 5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 18.400,00)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la aprobación del GTC mediante correo electrónico de aprobación, suma respaldada con la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico (o documento correspondiente), expedido por el especialista financiero del FCAP y con cargo al Plan de Trabajo aprobado para la vigencia 2025.

Los recursos asociados a la presente contratación hacen parte del 8 % de administración previsto en el Plan de Trabajo 2025, sobre los cuales se solicitó la correspondiente monetización. La TRM aplicable será la vigente en la fecha en que se efectúe dicha monetización del presupuesto, la cual regirá para la suscripción del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que el valor está previsto en dólares americanos, no obstante, las operaciones celebradas entre residentes y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, para los procesos y/o contratos con proveedores residentes en Colombia, el valor en dólares será monetizado y se precisará en los TDR o estipulará en la respectiva resolución de autorización de contratación para que obre en la cláusula del contrato, en pesos colombianos.

Conforme a la modificación del Plan de Trabajo, actualmente en proceso de firma por parte de las instancias competentes, mediante la cual se incrementará el 2 % de gastos de administración y operación del Fondo de la Alianza del Pacífico (pasando del 8 % al 10 % para el año 2025), se estima realizar posteriormente una adición de 2,5 meses por un valor de USD 6.750,00 con cargo al 2 % adicional que se prevé aumentar a gastos de administración.

## 6. OBLIGACIONES

### 6.1. Obligaciones generales del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- d) Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
- f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.
- g) Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).
- i) Cumplir con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.
- j) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia.
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 6.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar o apoyar el seguimiento y control de los recursos financieros y presupuestales del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, incluyendo el seguimiento financiero a los contratos y a los aportes financieros, propios y de cooperantes internacionales.
2. Gestionar y controlar las operaciones diarias presupuestales y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, en coordinación con el Grupo de Gestión Financiera, incluyendo la revisión y trámite de los paquetes de pago de los contratos con cargo a su presupuesto.

3. Realizar seguimiento financiero a los contratos resultantes de los proyectos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico y apoyar el análisis de los datos financieros, presupuestales y de tesorería del Fondo.
4. Realizar o apoyar, la elaboración de informes financieros y reportes requeridos periódicamente para el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para este fin; así como los reportes internos del plan de acción y otros informes institucionales.
5. Apoyar la formulación, estructuración y mejoramiento de proyectos, actividades o términos de referencia en lo que respecta a asuntos financieros y presupuestales.
6. Realizar la verificación y avalar desde el punto de vista financiero y presupuestal, la documentación aportada por las contrapartes técnicas para seleccionar los contratistas.
7. Colaborar en el establecimiento, actualización, aplicación e implementación de métodos, políticas, principios y procesos financieros y presupuestales del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico en el Sistema de Gestión de Calidad de APC Colombia.
8. Gestionar con el contador designado, la contabilidad del FCAP y verificar que la información contable requerida sea completa, adecuada y oportuna para su registro.
9. Estructurar y acompañar la contratación de la auditoría financiera, así como realizar el seguimiento de los resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
10. Participar en la estructuración de los términos de referencia de los proyectos aprobados por las instancias de la Alianza del Pacífico y los cuales requieren ser contratados por el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico
11. Gestionar y acompañar de acuerdo con sus competencias las actividades necesarias para el adecuado empalme y traspaso del FCAP a México, incluyendo la organización y entrega de la información y documentación relacionada, asistencia a reuniones, y en general el apoyo durante la transición, con el fin de garantizar la continuidad y normal ejecución del Fondo.
12. Acompañar y participar activamente en las reuniones del Grupo Técnico de Cooperación y demás instancias de la Alianza del Pacífico, en torno a los temas y dinámicas del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico y conexos, según lineamientos de la Dirección de Oferta de APC Colombia y del GTC.
13. Participar en la organización de eventos tanto virtuales como presenciales con el objetivo de promover y destacar los programas y proyectos desarrollados por el Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico y las instancias técnicas del mecanismo, y participar activamente en su preparación, ejecución y seguimiento, según sea requerido.
14. Asistir a las reuniones que se le convoque (presencial y virtualmente), y preparar técnicamente las que le sean indicadas
15. Llevar a cabo permanentemente todas las acciones de registro, trazabilidad documental e informes, de todas las acciones que ejecute en el marco del Fondo Alianza del Pacífico, según las indicaciones del supervisor.
16. Llevar actas y/o ayudas de memoria de las reuniones relacionadas con el desarrollo de proyectos a su cargo, y en general de las reuniones de la Alianza del Pacífico, según se requiera; así como proyectar documentos técnicos según las necesidades del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
17. Atender las comunicaciones telefónicas, digitales, mensajes y correos asociadas a

la gestión de las actividades del Fondo.

18. Las demás funciones que le sean asignadas por su supervisor, acordes a la naturaleza del objeto contractual.

### 6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC Colombia

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del objeto
- Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

## 7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- Acredita y/o adjuntar copia del documento de identidad
- Acredita y/o adjuntar libreta militar (si aplica)
- Acredita y/o adjuntar tarjeta profesional (cuando aplique)
- Acredita y/o adjuntar certificado de estudios / Título profesional
- Acredita y/o adjuntar certificaciones laborales que da cuenta de la experiencia requerida.
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes judiciales
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes fiscales Contraloría
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes procuraduría
- Acredita y/o adjuntar registro único tributario (RUT)
- Acredita y/o adjuntar declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de interés.
- Acredita y/o adjuntar pantallazo registro conflicto de interés Ley 2013 2019
- Acredita y/o adjuntar registro de medidas correctivas
- Acredita y/o adjuntar certificación bancaria
- Acredita y/o adjuntar examen ocupacional
- Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a salud
- Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a pensión
- Acredita y/o adjuntar certificado de que no se encuentra como moroso el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM conforme la ley 2097 de 2021
- Acredita y/o adjuntar certificado de no inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

## 8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

### 8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

## 9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación será por OCHO MESES (8 meses), contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con desarrollo presencial según los acuerdos que se establezcan con el supervisor, en concordancia con las circulares de servicio asociadas con la seguridad de la información del mecanismo regional Alianza del Pacífico, así como según la responsabilidad asociada a la gestión de los recursos internacionales del Fondo de Cooperación de la Alianza Pacífico; en las instalaciones de APC Colombia en la Carrera 10 #97A - 13 Torre A - Piso 6 | Edificio Bogotá Trade Center. Lo anterior sin que la citada presencialidad implique subordinación o dependencia.

Nota: En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo a los porcentajes establecidos por APC COLOMBIA, previo visto bueno del supervisor. La agencia suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.

## 11. VALOR DEL CONTRATO

Por lo expuesto el valor para la presente contratación asciende a la suma de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Dólares Americanos (USD 18.400,00)**, incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, incluido el IVA e impuestos a que haya lugar.

## 12. FORMA DE PAGO

APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

OCHO (8) PAGOS, mes vencido CADA UNO POR VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (2.300 USD).

Nota: Los pagos serán efectuados mediante giro dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que sea recibida la cuenta de cobro o factura (cuando aplique), correspondiente por parte de APC Colombia, a la cuenta bancaria que presente el contratista y en pesos colombianos en concordancia con el valor establecido.

Dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar

Cada pago se realizará previa entrega de:

- a. Informe de ejecución y supervisión firmado por el contratista y por el supervisor del contrato.
- b. Cuenta de cobro o factura (cuando aplique) presentada por el contratista.
- c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

### 13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá el Líder Técnico del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia de APC Colombia, o quien este designe bajo su rol de Ordenador del Gasto.

### 14. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Acogiendo la Guía<sup>1</sup> emitida por Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas de Colombia, la publicidad de los procesos será dada mediante el SECOP II, Régimen especial - sin oferta (Uso para publicidad).

### 15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II

El contratista seleccionado deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma de contratación del estado colombiano, siguiendo la “Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II”<sup>2</sup>, para poder suscribir el contrato. Para crear su usuario debe ingresar al link: <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, diligenciar el formulario de registro de usuarios.

### 16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### 16.1. INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **APC COLOMBIA y mecanismo de la Alianza del Pacífico**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### 16.2. CESIÓN

1

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_guia\\_ms\\_regimen\\_especial\\_sin\\_ofertas\\_v5\\_0.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_regimen_especial_sin_ofertas_v5_0.pdf)

<sup>2</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_guia\\_registro\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf)

Se prohibirá al CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato, total o parcialmente, a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la **APC COLOMBIA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

### **16.3. MULTAS**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC COLOMBIA para que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

### **16.4. CLÁUSULA PENAL**

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactaran el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento APC Colombia le aplicará automáticamente una penalidad por incumplimiento, corresponde al 5% del valor total del montodel contrato vigente y se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se podrá pagar mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

### **16.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del contrato o de salvar imprevistos ocurridos durante su ejecución, siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del acuerdo y previo informe del supervisor que justifique dicha modificación.

### **16.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de previa certificación del registro presupuestal correspondiente.

### **16.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

## 16.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **APC COLOMBIA** y EL CONTRATISTA ni entre **APC COLOMBIA** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

## 16.9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, y no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del presente servicio.

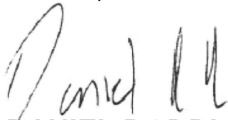
## 17. CIERRE DEL CONTRATO

Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y Con esta modificación la Entidad Administradora podrá realizar el cierre total del expediente contractual en la plataforma del SECOP II. Esta modificación, se debe realizar únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones poscontractuales y la Entidad Estatal tenga todos los documentos soporte de cada obligación.

## 18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Para todos los efectos, el régimen legal aplicable a los presentes términos de referencia y al contrato que resulte del proceso de contratación, corresponderá al contenido en las normas del derecho civil y comercial colombiano

FIRMA,



**DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**

Director de Oferta de Cooperación Internacional

Revisó. Jeny Patricia Gutiérrez Roper, Coordinadora de la Alianza del Pacífico 

Proyectó. Wendy Urrea, Abogada Especializada del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico 